



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de diciembre de 2010
No. 109

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS REGLAMENTOS.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, EN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y

CONTRATACION DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE EN LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA, INVITACION RESTRINGIDA Y DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE PERMITAN ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4392, 4372, 1416-A1, 1409-A1, 847-B1, 4398, 4403, 846-B1, 4410, 4385, 4236, 4407, 828-B1, 1359-A1, 858-B1, 4490, 4491, 4492, 4495, 4498, 1436-A1, 1434-A1 y 4496.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4405, 4400, 1410-A1, 848-B1, 4401, 4404, 4416, 4417, 4415, 1422-A1 y 4556.

HEROES DEL BICENTENARIO "MELCHOR MUZQUIZ".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

JORGE F. FUENTES ZEPEDA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN XVI Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 13.1, 13.3, 13.4, 13.27, 13.28 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIONES XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; Y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación Administrativa, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar servicios, en el ámbito de su competencia, los bienes y servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado, y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a los requerimientos de las citadas unidades.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días del 11, 12, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre del dos mil diez y 3 y 4 de enero del dos mil once, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para los años 2010 y 2011, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien acordar el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REGLAMENTOS.

Primero.- Se habilitan los días 11, 12, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre del dos mil diez y 3 y 4 de enero del dos mil once, exclusivamente para que la Coordinación Administrativa realice los actos relacionados con las adquisiciones y contratación de servicios, que requieran las unidades administrativas, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil diez.

JORGE F. FUENTES ZEPEDA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE HABILITAN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010; PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a las 10:00 horas del día 01 de diciembre de 2010, reunidos en las oficinas que ocupa la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, ubicadas en la calle Rafael M. Hidalgo número 301, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, los CC. Lic. Lucía Castro Sandoval, Presidenta del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Trabajo; C.P. María de Jesús García Vera, Representante del Área Financiera; Lic. José Luis Salero Legorreta, Secretario Ejecutivo; Lic. Gustavo Reséndiz Serrano, Representante del Área Jurídica y L.A.E. Fernando Nemer Naime, Representante de la Contraloría Interna; con el objeto de habilitar horas y días inhábiles, correspondientes al segundo periodo vacacional del ejercicio 2010, para el desarrollo de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios que se encuentren en trámite en la Coordinación Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que por decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura Local, publicada en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que relacionen las Secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los Ayuntamientos de los Municipios de los Estados, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter estatal o municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativos y Judicial en lo que se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

2.- Con el propósito de dotar a las diferentes unidades administrativas que integran al la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, está llevando a cabo diversos procesos relacionados, con la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

3.- La Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, solicita la habilitación de los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010 en horario de 9:00 a 18:00 horas, con la finalidad de desarrollar los procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite en la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, mismos que deberán de ser desahogados previo al cierre del ejercicio fiscal presupuestal del año 2010 y que por naturaleza o tipo de recurso resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, EN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE PERMITAN ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO: PUBLIQUESE EL PRESENTE EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO".

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra el presente acuerdo, siendo las 12:50 horas del día 01 del mes de diciembre de 2010, firmando para debida constancia los servidores públicos asistentes.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO**

LIC. LUCIA CASTRO SANDOVAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RUBRICA)

L.A.E. FERNANDO NEMER NAIME
VOCAL REPRESENTANTE
DE LA CONTRALORÍA INTERNA
(RUBRICA).

LIC. GUSTAVO RESENDIZ SERRANO
VOCAL REPRESENTANTE
DEL ÁREA JURÍDICA
(RUBRICA).

LIC. JOSE LUIS SALERO LEGORRETA
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

C.P. MARÍA DE JESÚS GARCÍA VERA
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
(RUBRICA)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 606/2007, promovido por RIVERA GALVEZ ROSA, en contra de SANDRA ESMERALDA LUGO VERGARA y GABRIEL LUGO VERGARA, la C. Juez dictó un auto la C. Juez Sexagesimo Segundo de lo Civil.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, día y hora señalados en el expediente número 606/2007, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda. Visto lo manifestado por la actora, se señalan las doce horas del día once de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en calle Bugambillas número exterior 65, Colonia Jardines de Morelos, lote 15, Sección "Flores", manzana 643, Municipio de Ecatepec, C.P. 55070, con una superficie de 140 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, la cantidad de \$ 1,225,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$816,666.66 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México" gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en Ecatepec de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en la Receptoría de Rentas.

Edictos que se publicarán dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 16 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

4392.-30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

El C. Juez Sexagesimo Tercero de lo Civil de esta Capital hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de noviembre, así como siete y veintiuno de octubre todos del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ESPINOSA VACA MARIA DEL CARMEN, con expediente número 1054/08; señaló las once horas del día doce de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía ubicado en la vivienda "D", del lote veinticuatro, marcado con el número oficial veinticuatro de la calle de Retorno Once Tempestad perteneciente a la manzana once, sección dos, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos" en el Municipio de Ixtapaluca, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el

tablero de avisos de este Juzgado por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término y toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que se realicen las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre o análogos a los antes señalados.-México, D.F., a 10 de noviembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

4379.-30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de AMALIA EDUWIGIS TORRES CRUZ, expediente número 561/2003, la C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, veintidós de octubre de dos mil diez.

A su expediente 561/2003, el escrito de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el certificado que refiere, mismo que se agrega a las presentes actuaciones para que obre como legalmente corresponda, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable al caso concreto, atento al tiempo que se necesita para la preparación de la diligencia de mérito, así como las audiencias agendadas a la fecha, se señalan las diez horas del día doce de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como el departamento 304, edificio A del conjunto en condominio marcado con el número 25 de la calle Mar Egeo, lote 1, manzana 36, segunda sección, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el precio más alto de los avalúos rendidos debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez Competente Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado ante la C. Secretaria Conciliadora en Funciones, Licenciada Cecilia Cárdenas Pérez con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.

Edictos que deberán publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen".-México, D.F., a 12 de noviembre de 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil, Lic. Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

1416-A1.-30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

La C. MARIA EUGENIA ALVAREZ MARTINEZ, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 378/2010, Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura) en contra de JUAN ALBERTO GUERRERO AZPEITIA y JUDITH RIVERA HERNANDEZ, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) La resolución judicial que decrete el otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto de la compraventa del bien inmueble que refiere en el escrito inicial de demanda, con las medidas y colindancias que menciona. B) Se otorgue la firma del Juez de este Juzgado para el caso de que la prestación anterior se cumpla y los demandados incurran en rebeldía. C) El pago de gastos que se generen por la tramitación del presente asunto. En virtud de que se encuentran rendidos los informes tanto del Instituto Federal Electoral, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tultitlán, México, Coordinación de Presentaciones de Tlalnepantla, Dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sin que haya sido localizado el paradero actual de la parte codemandada, y en cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto del dos mil diez, se emplaza a la codemandada JUDITH RIVERA HERNANDEZ, por medio del presente edicto para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a efecto de que produzca su contestación de demanda, respecto de los siguientes hechos: Se demanda el otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto de la compraventa del bien inmueble ubicado en calle Cuautitlán, lote 16, manzana 89, zona 1, Colonia La Sardaña, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con sus frutos y accesiones, con una superficie de 201 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 10 metros con calle Cuautitlán, sureste: 19.98 metros con lote diecisiete, suroeste: 10.8 metros con lotes veintisiete y veintiocho, y noreste: 20.10 metros con lote quince; en virtud de que en fecha 13 de noviembre del año 2007, el C. JUAN ALBERTO GUERRERO AZPEITIA, celebró con MARIA EUGENIA ALVAREZ MARTINEZ contrato privado de compraventa del inmueble referido, desprendiéndose de la cláusula 2 de dicho contrato el precio del inmueble equivalente a \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregando en el momento la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el resto del valor acordado fue entregado quince días después. Una vez que se hizo entrega total de la cantidad pactada, el hoy demandado hizo entrega de las escrituras de propiedad del inmueble referido, desprendiéndose de dicho acto que el hoy demandado se encontraba unido en matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal representando él la administración de la misma y ocultando en todo momento dicha circunstancia. Es el caso que al formalizar la compraventa citada ante Notario Público y firmar escrituras a mi favor, el hoy demandado se abstuvo de presentarse a las diversas citas concretadas en el año 2009, razón por la cual se presento formal demanda sobre procedimiento judicial no contencioso con el efecto de notificarle y requerirle la firma de las escrituras a favor de la suscrita, lo cual se radico en el Juzgado Quinto Civil de Cuautitlán, Estado de México, bajo los expedientes números 73/2010 y 211/2010, por lo que al notificarle dicho requerimiento, el hoy demandado manifestó que ni él ni su esposa tenían inconveniente en firmar las escrituras, sin embargo y no obstante de la interpelación judicial practicada, los demandados no se han presentado a otorgar su firma, sin existir causa alguna que lo justifique. En virtud de lo anterior es que se insta a esta autoridad bajo la acción que nos ocupa, proporcionando el domicilio de JUAN ALBERTO GUERRERO AZPEITIA, y a efecto de evitar una controversia futura, se solicita se emplace también a JUDITH RIVERA HERNANDEZ, persona de la que se desconoce su domicilio actual, por lo que se solicita se le cite mediante edictos, previo trámite de ley, ofreciendo desde este momento el testimonio de los señores ALEJANDRA RAMOS GONZALEZ y

SERGIO MALDONADO BELMONTE. Dejando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado. Así mismo se le apercibe de que para el caso de incomparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijándose además una copia íntegra del auto de treinta de agosto y cuatro de mayo ambos del dos mil diez por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y periódico Diario Amanecer u Ocho Columnas. Dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1409-A1.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOEL JIMENEZ CALDERON, se hace de su conocimiento que RAFAEL GUZMAN GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de VALERIA GUZMAN PINEDA y CARLOS CABELLO PEREZ mismo que le recayera el número de expediente 65/2009, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración que haga su señoría en el sentido que el accionante es legítimo y único propietario y poseedor originario, con pleno dominio del inmueble ubicado en la calle de Monterrey número 311, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, antes lote número 30, manzana 35, guión W, zona poniente, denominado anteriormente como Fraccionamiento Romana Valle Ceylán; b).- Como consecuencia necesaria e inmediata a la anterior prestación y atento a que los demandados carecen de título legítimo, legal y autentico de posesión, les reclamo la desocupación y entrega del inmueble mencionado en el numeral que antecede a su favor incluyendo los frutos y accesiones del mismo; c).- El pago de las rentas que se generen desde el momento en que sean notificados los demandados hasta que desocupen el bien inmueble; d).- El pago de los daños y perjuicios que la ocupación ilegal detentan los hoy demandados sobre el bien inmueble litigioso ha provocado en su perjuicio; e).- El pago de gastos y costas, basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Mediante escritura número 26424 pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Germán Baz, de fecha 22 de julio de 1976 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, II.- Con fecha 17 de agosto de 2007, el accionante demandó ante el Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, al señor VICTOR MANUEL GONZALEZ ARANDA, en la vía ordinaria civil acción reivindicatoria, expediente 674/07, las mismas prestaciones que hoy se le reclaman a los demandados, dicho juicio se tramita en rebeldía y una vez desahogadas las etapas procesales en el juicio señalado el Juez del conocimiento tuvo a bien en resolver definitivamente el pasado once de marzo de dos mil ocho, declarando que el actor tiene el pleno dominio sobre el inmueble materia del juicio, por ende se condeno al demandado a desocupar y entregar el inmueble; III.- Una vez hecha la notificación al demandado y transcurrido el plazo para realizar la entrega voluntaria del bien inmueble sin que este diera cumplimiento a tal determinación, el Juez ordenó la ejecución forzosa; por lo que se constituyo el siete de octubre de 2008, en compañía de la ejecutora, atendidos una persona de nombre FLOR DE AZUCENA MORQUECHO HERNANDEZ quien dijo ser sobrina de la supuesta dueña del bien inmueble en que se actuó, oponiéndose a la práctica de la diligencia motivo por el cual no se pudo ejecutar el punto resolutivo segundo de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada; IV.- Así las cosas y a pesar de las gestiones que de manera extrajudicial ha realizado el actor para requerir la entrega del bien inmueble propiedad del

accionante razón por la cual promueve el presente juicio en la vía y forma propuesta. Por lo que ignorándose el domicilio del tercero llamado a juicio JOEL JIMENEZ CALDERON, se le emplaza por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al tercero llamado a juicio que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expiden a los dieciocho días de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1409-A1.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: PASCUAL TALAVERA ALVAREZ.

Se hace de su conocimiento que SALVADOR CABRERA REYES, por su propio derecho promovió Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de PASCUAL TALAVERA ALVAREZ, mismo que le recayera el número de expediente 772/2010, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de existencia de la compraventa celebrada entre los señores PASCUAL TALAVERA ALVAREZ en su calidad de comprador, mediante contrato privado de compraventa de fecha once de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 22, Fraccionamiento Loma Bonita, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente de la calle Popocatepetl, con las siguientes medidas y colindancias superficie: 195.96 m², medidas y colindancias: al norte: 25.18 m, al sur: 17.63 m con lote 3, al oriente: 1.55 m con lote 5, y al poniente: 20.68 m con calle Acultzingo, con lo que tiene construido y todo lo que de hecho y por derecho le corresponde. B) El otorgamiento por el hoy demandado PASCUAL TALAVERA ALVAREZ ante Notario Público de la escritura de propiedad, correspondiente a favor de SALVADOR CABRERA REYES respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 22, del Fraccionamiento Loma Bonita, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle Popocatepetl con lo que tiene construido y con lo que de hecho y por derecho corresponde. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la parte demandada PASCUAL TALAVERA ALVAREZ, a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole la ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1409-A1.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

COMERCIALIZADORA AGA, S.A. DE C.V.

ESTHER GONZALEZ BARRON VIUDA DE RUFRANCOS en su calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de ROGELIO AMADO RUFRANCOS AGUILAR, ha promovido ante este Juzgado, tercería excluyente de dominio relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE ALEJANDRO MARTINEZ ARREDONDO en contra COMERCIALIZADORA AGA, S.A. DE C.V., del expediente 112/1999-2, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que declare que el embargo asentado en el inmueble ubicado en la calle de Circuito Hacienda Real de Tultepec, número 101 "A", manzana 4, lote 30 del Fraccionamiento Real de Tultepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, en la partida 927 del Volumen 206, libro primero, sección primera de fecha 11 de agosto de 1988, con motivo del presente juicio es nulo. B) Como consecuencia de la declaración de nulidad del embargo trabado en el presente juicio, se ordene al Registro Público en Cuautitlán de Romero Rubio la tildación o cancelación del mismo declarando procedente el Incidente de Tercería Excluyente de Dominio; C) El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio; enunciando los siguientes hechos 1. Los actores demandaron a COMERCIALIZADORA AGA, S.A. DE C.V. el pago de la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL, en la Vía Ejecutivo Mercantil, ante el C. Juez Segundo de lo Civil en Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, bajo el número de expediente 426/1993, como se comprueba con las actuaciones de los presentes autos. 2. Al emplazar y requerir el pago de la cantidad mencionada y no haber hecho pago la demandada COMERCIALIZADORA AGA, S.A. DE C.V., AURELIO CORTES GUERRERO, señaló para embargo el inmueble del cual promueve la Tercería Excluyente de Dominio, el mismo que le había vendido el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. 3. Existe una anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, por dicha cantidad tal y como consta la copia certificada del certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes. 4. Cuando se fusiono el Juzgado Segundo de lo Civil con el Juzgado Primero de lo Civil se registró nuevamente en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 112/1999. 5. Por escritura pública número 86,674 pasada ante la fe del Notario Público número 20 del Distrito Federal se constituyó contrato de apertura de crédito con interés y garantía de crédito hipotecario celebrado con BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. y AURELIO CORTES GUERRERO, en su carácter de deudor. 6. El señor AURELIO CORTES GUERRERO se obligó a pagar mensualmente, en cualquiera de las oficinas del Banco, los días 30 de cada mes a partir de la primera disposición, la cantidad que se pactó en la cláusula novena del contrato de mutuo con garantía hipotecaria lo que no cumplió el señor AURELIO CORTES GUERRERO, de acuerdo a lo pactado con el Banco en el mes de febrero de 1991 dejó de cubrir pagos de las amortizaciones desde junio de 1991. 7. El BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. en la vía Ordinaria Mercantil ante el Juzgado Primero de lo Civil en el Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con el número de expediente 1695/1994. 8. Con fecha 17 de marzo de 1995 su Señoría dicto sentencia definitiva dentro del juicio arriba señalados en los resolutivos de dicha resolución. 9. Con fecha ocho de octubre del dos mil dos, el Banco Nacional de México, S.A. dio en Cesión de Derechos Litigiosos en Venta al señor Rogelio Amado Rufrancos Aguilar, mismos documentos

que se exhibió ante el juicio que se tramita. 10. Con fecha veintidós de enero del dos mil siete se solicitó una libertad de gravamen respecto del inmueble materia del presente juicio en donde se tuvo conocimiento del embargo que afecta a la propiedad a favor de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ vs. COMERCIALIZADORA AGA, S.A. DE C.V., mismo que se anexa y que corresponda al inmueble calle de Circuito Real de Tultepec, número 101 "A" del Fraccionamiento Real de Tultepec, Estado de México, con el lote 30 de la manzana 4 y como antecedente de partida 927, volumen 206 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de agosto de 1988. 11. Es importante hacer del conocimiento de este H. Juzgado que habiendo mi personalidad como albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del de Cujus Rogelio Amado Rufrancos Aguilar y ser actual titular de los derechos litigiosos del presente juicio por lo que debe declararse nula la inscripción y ordenarse la cancelación y tildación en el Registro Público ya que indebidamente se señaló para embargo cuando dicho inmueble no era propiedad de ninguna de las partes del presente juicio.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el mismo se seguirá en rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

847-B1.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 550/2010-1.

EMPLAZAR A: CONSTRUCCION y COMERCIO, S.A.

DELFINO MANUEL REYES ROMERO; demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de Construcción y Comercio, S.A. la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Crisantemos, manzana 12, lote 22, Fraccionamiento o Colonia Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 21; al sur: 15.00 metros con lote 23; al oriente: 8.00 metros con calle Crisantemos, y al poniente: 8.00 metros con lote 9, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 308, volumen 753, libro 1º, sección 1ª, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 02 de agosto de 1993 adquirió DELFINO MANUEL REYES ROMERO el inmueble objeto del presente juicio, mediante el contrato privado de compraventa celebrado con MA. DEL CARMEN BENITEZ PEÑA, y desde esa fecha tomó posesión

material y jurídica de dicho inmueble; poseyéndolo desde entonces de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de propietaria, encontrándose al corriente en todos los pagos correspondientes al inmueble. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada CONSTRUCCION y COMERCIO, S.A., se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en ésta localidad y en el Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciocho de noviembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4398.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIO ANAYA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto de dos mil diez, en el expediente 32/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre pérdida de patria potestad, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), en contra de ESTELA MARTINEZ HERNANDEZ y MARIO ANAYA LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MARIO ANAYA LOPEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha tres de abril del año dos mil ocho, compareció ante el Agente del Ministerio Público de Nezahualcóyotl, Estado de México a presentar denuncia de hechos, manifestando ante dicha representación social que el día veintiocho de enero de dos mil ocho 2008, acudí a la Iglesia Cristiana JEHOVA NISSI, que se localiza en la calle Mónica número cuatrocientos veinticuatro, en la Colonia Vicente Villada, en ese momento llegó la niña SONIA MARTINEZ HERNANDEZ, solicitándole el auxilio a mi señora madre para que le diera alojamiento en la Iglesia, por que se había salido de su casa, debido a que tenía miedo que su mamá ESTELA MARTINEZ HERNANDEZ, fuera a hacer algo, ya que la obligaba a vender jugos, que tenía que reunir de TRESCIENTOS a TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS diarios. 2.- Es el caso que en fecha 3 de abril de 2008 el Agente del Ministerio Público Adscrito al H. Tercer Turno del D.A.P. de Neza la Perla canalizo a la menor al Director del DIFEM, mediante oficio tal y como se

acredita con el original de este. 3.- Cabe mencionar a su señoría que durante más de siete meses la menor ha permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, sin que a la fecha se haya presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar de la misma. 4.- También se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil de fecha 17 de junio de 2008 del cual se desprende que la menor reingresa. 5.- El motivo por el cual estoy demandado a los señores ESTELA MARTINEZ HERNANDEZ y MARIO ANAYA LOPEZ lo es por ser ellos los padres de la menor. Por otra parte se le hace saber a los demandados ESTELA MARTINEZ HERNANDEZ le reclama las siguientes presentaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor SONIA de apellidos ANAYA MARTINEZ quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por las causas, motivo y razones señaladas en la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor a la institución que represento, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica. 4403.-1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEXTO LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 744/2009-JOF.
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su calidad de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, de los señores JORGE GUADARRAMA SOTELO y MARICELA DIAZ VALENTIN, las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre las menores AMALIA BEATRIZ y MARIA GUADALUPE de apellidos GUADARRAMA DIAZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que representa, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil para el Estado de México. B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores antes mencionadas. D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de las menores, a la institución que represento, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de la demandada MARICELA DIAZ VALENTIN, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los veinticinco de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.

4403.-1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AGUSTINA ESTRADA DIAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 903/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por LIC. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de CILILO PEREZ PEREZ y AGUSTINA ESTRADA DIAZ de quien demanda las siguientes prestaciones: A) Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de la menor BLANCA FLOR PEREZ ESTRADA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el día ocho de abril del año dos mil ocho; B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores CIRILO PEREZ PEREZ y AGUSTINA ESTRADA DIAZ, sobre el menor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II y V del Código Civil vigente en la entidad; C).- La declaración que se haga de que la institución que representó es tutor de la menor BLANCA FLOR PEREZ ESTRADA; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar a ROSA MARIA ERASMO ESPINARES y MIGUEL ANGEL LARA FLORES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica. 4403.-1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ANGELA ZAMORA SANTOS, MIGUEL ANGEL CAMBRON GOMEZ, MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA y PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ.

En los autos del expediente número 737/08, en fecha nueve de julio del año dos mil ocho, la Licenciada IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, promueve en su carácter de apoderada general del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demanda de ANGELA ZAMORA SANTOS, MIGUEL ANGEL CAMBRON GOMEZ, MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA y PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ las siguientes prestaciones: A).- Una pensión alimenticia definitiva a favor de los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS y RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente del

DIFEM desde el día veintidós de febrero del año dos mil ocho. B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen la señora ANGELA ZAMORA SANTOS sobre los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS y RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA, el señor MIGUEL ANGEL CAMBRON GOMEZ sobre la menor MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA y PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ sobre el menor LUIS RICARDO PEREZ ZAMORA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la Entidad. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, invocando como hechos constitutivos los siguientes: 1.- Que el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho, compareció ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al tercer turno de Villa Nicolás Romero, Estado de México, quien dice ser LORENA MARLEN ORTIZ DE LA LUZ, quien presenta formal denuncia de actos libidinosos, corrupción de menores, pornografía de menores e incapaces cometido en agravio de los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS, RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA y en contra de LUIS PEREZ IRVING y quien resulte responsable en virtud de que la de la voz es maestra de la menor DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS y esta le platico que su padrastro de nombre LUIS PEREZ IRVING le hacia el amor y que con sus manos le acariciaba la vagina, por lo que en ese acto se dirigió a platicar con su hermana MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, quien actualmente acude como oyente en su grupo, ya que su madre ANGELA ZAMORA SANTOS, la saco de la primaria donde ella estudiaba y al cuestionaria sobre lo que su hermana le platico le dijo que el veinte de febrero su padrastro LUIS PEREZ IRVING, la había obligado a bajarse su pantalón y que le hizo el amor y que además en varias ocasiones les daba unos papellitos con polvo color blanco que guardaba debajo de su colchón para que se lo comiera ella o su hermana DULCE JAZMIN y su hermanito LUIS RICARDO PEREZ ZAMORA, por lo que ante tal situación dio a conocer tal hecho a la Presidente de la Sociedad de Padres de la Familia de la escuela. Quien a su vez dio parte al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA de ese Municipio, y de esta manera personal de esta institución les indico que le informaran a la señora ANGELA ZAMORA SANTOS para que se presentara en la escuela y platicar con ella sobre lo que estaba ocurriendo con sus hijos y en ese mismo día la señora ANGELA, llegó a la escuela llevando consigo al menor LUIS RICARDO PEREZ ZAMORA, encontrándose con una Licenciada del DIF, quien le manifestó que ella ya tenía antecedentes en esa institución y en ese momento la señora ANGELA dejo a su hijo en el suelo y salió corriendo de la escuela, indicando al Procurador del DIF que era necesario que presentaran ante la autoridad a los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS y RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA, razón por la que se presenta a realizar formal denuncia por el DELITO DE ACTOS LIBIDINOSOS, CORRUPCION Y PORNOGRAFIA DE MENORES INCAPACES, cometido en contra de los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS y RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA y en contra de LUIS PERES IRVING y quien resulte responsable como se demuestra con el acta de averiguación previa número VNR/III/569-2008-2, que como anexo tres se agrega a la presente. 2.- Y ante el hecho de que no había nadie que se hiciera cargo de ellos el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento determino canalizar a los menores con el Director del Albergue del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, como se acredita con el oficio número 213310105/1065/2007 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil ocho que como anexo cuatro se agrega a la presente. 3.- Una vez que los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS y RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA, ingresaron al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, se aboco a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad de los hechos, por lo que el día doce de mayo del año dos mil ocho, se presentó en el Albergue Temporal Infantil, la señora ANGELA ZAMORA SANTOS madre de los

menores, quien al realizar la entrevista manifiesta que el señor PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ, es hermano del señor LUIS IRVING PEREZ MARTINEZ pero que el padre del menor RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA es el señor LUIS IRVING PEREZ MARTINEZ, su actual pareja, pero como en ese entonces ese no contaba con credencial de elector para poder registrar al menor, tomo la de su hermano PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ, manifiesta que es verdad que el señor LUIS IRVING PEREZ MARTINEZ consume drogas al igual que la familia de él y que es cierto que los menores le habían comentado los actos que les hacia pero que por miedo no lo habían comentado, quiere recuperar a sus hijos por lo que se le explica que debe presentar alternativas familiares de reintegración y además solicita acuda a terapias psicológicas al DIF de su Municipio, posteriormente el día catorce de abril del año en curso, nuevamente se presenta la madre de los menores presentado como alternativa familiar a la señora TERESA ZAMORA SANTOS, por lo anterior en fecha catorce de mayo del año dos mil ocho, se realiza visita domiciliaria en la calle Coahuila número 100, Colonia Lázaro Cárdenas en Atizapán de Zaragoza, pero la señora manifiesta que su deseo es recuperar a un solo menor o al menor LUIS RICARDO PEREZ ZAMORA, ya que sus posibilidades económicas y de salud no son muy buenas y que no podría hacer responsable de las tres, por lo que se le explica que no se puede hacer ese trámite. En esa misma fecha se realizó visita domiciliaria a la casa de la señora ANGELA ZAMORA SANTOS, madre de los tres menores y al llegar al domicilio, esta se encontraba dormida con aspecto de haber consumido alcohol y en muy malas condiciones de higiene, se le comenta que la alternativa familiar no es viable y que era necesario presentar otra alternativa familiar que pueda responsabilizarse de los tres menores lo más rápido posible, y en virtud de que la señora no volvió a presentarse, se determino iniciar el juicio correspondiente tal y como se demuestra hecho que se demuestra con el informe de trabajo social que en original se agrega al presente como anexo cinco. 4.- La razón por la que se demanda a la señora ANGELA ZAMORA SANTOS, es por que es madre de los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, el señor MIGUEL ANGEL CAMBRON GOMEZ como padre de la menor MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA y PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ como padre del menor RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA tal y como se demuestra con las copias certificadas de las actas de nacimiento de dichos menores y que se agregan al presente como anexos 6 al 8, además de que los demandados se han conducido con irresponsabilidad y descuido hacia sus menores hijos, ya que han puesto en peligro en más de una ocasión la seguridad física y moral de los mismos al abandonarlos y permitir que abusen sexualmente de las niñas además de obligarlos a consumir drogas, razón por la cual recurrimos a su Señoría para que decrete la pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los demandados sobre nuestros representados, pues se acreditan plenamente los supuestos del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la Entidad además de todo lo grave que pueden ser las causas por la que ingresaron al Albergue Temporal Infantil desde el catorce de mayo del año dos mil ocho, nadie ha demostrado real interés en ellos, como acredita con dos constancias de permanencia que se acompañan al presente como anexos 9 al 11.

Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha nueve de julio de dos mil ocho y ordenándose emplazar a los demandados ANGELA ZAMORA SANTOS, MIGUEL ANGEL CAMBRON GOMEZ, MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA y PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ por medio de edictos por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará

además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica. 4403.-1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. COSME VALDEZ TAMAYO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Ordinario Civil, usucapión, registrado en el expediente número 374/2008, promovido por HECTOR GUERRERO TORRES, en contra de COSME VALDEZ TAMAYO, respecto del lote de terreno número 24, manzana 1, zona 1, del ex ejido de Los Reyes Tecamachalco II, Municipio de Los Reyes La Paz, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.85 metros con lote 25, al sureste: 7.40 metros con lote 23, al sur: 15.97 metros con calle Pirul y al noroeste: 07.53 metros con calle Mariano Escobedo, con una superficie total de: 119.00 metros cuadrados, lo anterior por encontrarse a nombre de COSME VALDEZ TAMAYO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del lote de terreno citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día 06 de abril del año de 1996, y que dicha posesión se deriva de un Contrato de Compraventa que celebró con COSME VALDEZ TAMAYO, mismo que le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose el domicilio de COSME VALDEZ TAMAYO, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fíjese una copia del mismo en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Los Reyes La Paz, México, a diecisiete de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

846-B1.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA CELIA MARTINEZ MORALES:

Por medio del presente se le hace saber que la señora ROSA ARREOLA LOPEZ, le demanda bajo el expediente número 901/2009, de este Juzgado, la usucapión o prescripción positiva respecto de los lotes 27 y 28 de la manzana "C" del predio denominado "La Cuchilla", ubicado en calle Nopaltepec número 6, Colonia Estado de México, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; la cancelación y anotación de dicho inmueble a su favor y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 03 de mayo de 1992, adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con la señora CELIA MARTINEZ MORALES, los predios antes descritos, desde esa fecha se encuentra en posesión real y jurídica de éstos a título de dueña de forma pública, continua y de

buena fe, en donde no ha sido perturbada en su posesión por más de 17 años. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil diez, ordenó emplazar a la parte demandada CELIA MARTINEZ MORALES por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico "El Ocho Columnas" mismo que es de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señora CELIA MARTINEZ MORALES, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita.

Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 22 veintidós días del mes de noviembre del año 2010 dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4410.-1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

SILVIA VALDEZ RAMIREZ.

En el expediente 263/2010, Primera Secretaría, QUIRINO GOMEZ VIGUERAS, promovió juicio de controversia familiar (cancelación de pensión alimenticia), en contra de usted, en atención a lo ordenado en auto de ocho de noviembre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

Cancelación de pensión alimenticia.

HECHOS:

1.- En sentencia de veintiséis de abril de dos mil dos dictada en el sumario 615/2001, radicado en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanntla, con residencia en Huixquilucan, México, confirmada por la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepanntla, México, se condeno a QUIRINO GOMEZ VIGUERAS a proporcionar a su contraria una pensión alimenticia de 25% de sus percepciones, tanto ordinarias como extraordinarias. 2.- Que las circunstancias bajo la cuales de decretó la pensión alimenticia han cambiado, ya que el vínculo matrimonial bajo el cual se concedió la pensión alimenticia, ha sido disuelto. 3.- Que durante la secuela procesal su contraria compareció a darle continuidad al juicio por conducto de su apoderado LIC. RICARDO FELIPE FONSECA RAMIREZ, exhibiendo diversos poderes notariales, siendo uno de ellos el de 27 de febrero de 2008, suscrito ante el Cónsul de México, en California, Estados Unidos de América, su contraparte al referirse en los generales en la certificación número dos afirmó ser "SUPERVISORA, lo cual implica una relación laboral, exhibiéndolo en escrito de ocho de abril de dos mil ocho, en el cual el apoderado de su contraria manifestó que SILVIA VALDEZ RAMIREZ, está casada bajo el régimen de sociedad conyugal. 4.- En escrito presentado el dieciséis de marzo de dos mil seis, el apoderado LIC. RICARDO FELIPE FONSECA RAMIREZ, manifestó en el párrafo SEGUNDO: "...actualmente mi representada radica fuera del territorio nacional, motivo por el cual le resulta imposible, comparecer a la ratificación de la renuncia formulada a la pensión alimenticia de la que es beneficiaria..." y en el párrafo tercero afirma: "... no obstante lo anterior como lo manifesté en promoción que antecede. la

renuncia a dicha pensión, obedece a que mi representada se encuentra sujeta a una relación de trabajo remunerada y que los pagos que se generaban a su favor por concepto de alimentos (como retención hecha a su ex cónyuge) se perderán ya que esta no se presentará a cobrarlos ni persona que la represente..." e inclusive en el pedimento primero del mismo escrito: "...manifestando la renuncia a la pensión alimenticia a cargo del demandado y a favor de mi representada..." El escrito a que hace referencia el citado apoderado como "...en promoción que antecede..." fue presentada en fecha 9 de marzo del año 2006 en las dos últimas líneas del párrafo segundo manifestó: "...comparezco a renunciar en su nombre a la pensión decretada, en consideración de que ya no necesita de dicha pensión...". 5.- En escrito de 20 de noviembre de 2007 el apoderado manifestó respecto a SILVIA VALDEZ RAMIREZ "...he de señalar que la misma celebró nuevo matrimonio 18 de los corrientes..." por lo cual y al estar nuevamente casada la actora ha dejado de necesitar los alimentos. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este Juzgado a dar contestación de la demanda instaura en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, un periódico nacional, así como en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diecisiete días de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.- Rúbrica.

4385.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MAXIMINO YAÑEZ ARMENTA.

Se hace saber que en el expediente número 555/2010, SANTA GARCIA OVANDO, promueve Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), en contra de MAXIMINO YAÑEZ ARMENTA, demandándole las siguientes prestaciones: A.- El divorcio necesario derivado de la causal 4.90 fracción IX, por haberse separado mi esposo del domicilio conyugal, sin haber dado la suscrita motivo para ello. La Juez por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diez, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días haciéndole saber al demandado MAXIMINO YAÑEZ ARMENTA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la demandada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representario se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boleín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado. Atlacomulco, México, dieciséis de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.- Rúbrica.

4236.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En el expediente 1676/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A. ahora ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su apoderado legal RAFAEL LECHUGA SOTO, en contra de RENE CAMACHO GARCIA, JUAN CAMACHO GARCIA y LUZ ESTHER LOPEZ LOPEZ DE CAMACHO, el Juez Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de fecha tres de noviembre de dos mil diez, convoca postores para la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en: predio rústico de agostadero, pastos naturales, ubicado en el kilómetro 14.2 de la carretera Estatal Sinaloa-Ocoroni, San Miguel de los Orrantia, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1,272.00 metros con Natividad Orrantia y Comunidad de San Miguel de los Orrantia; al sur: 1,291.48 metros con Marco Antonio Pascual Moncayo; al oriente: 777.95 metros con Comunidad San Miguel de los Orrantia; al poniente: 786.16 metros con Natividad Orrantia, con una superficie de 100-00-00 hectáreas; que tendrá verificativo a las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil once, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en discordia, esto es la cantidad de \$ 328,200.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que publíquese el presente por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado y en el que se encuentra el inmueble, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Toluca, Estado de México, tres de noviembre de dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.- Rúbrica.

4407.-1 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 314/2010-2.

EMPLAZAR A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GENARO BARCENAS MORENO.

INOCENCIA MARTINEZ RUIZ, por su propio derecho, demanda en la Vía Ordinaria Civil (usucapión) de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GENARO BARCENAS MORENO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en manzana 626, lote 44, del Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 43; al sur: 17.50 metros con lote 45; al oriente: 7 metros con calle Chichimecas; al poniente: 7 metros con lote 16, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos registrales: bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 3 de abril de 1971, a favor de Fraccionamiento Azteca S.A., en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan:

En fecha 30 de octubre de 1996, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con el C. GENARO BARCENAS MORENO, respecto del inmueble detallado con anterioridad, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los

demandados: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GENARO BARCENAS MORENO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha doce de octubre del dos mil diez.-Ecatepec de Morelos, catorce de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

828-B1.-19, 30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 345/2010.

ACTOR: LUIS ALBERTO VIDAL ROSAS.
EMPLAZAR A: JESUS FROYLAN CERVANTES NAVARRETE.

LUIS ALBERTO VIDAL ROSAS por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de JESUS FROYLAN CERVANTES NAVARRETE, las siguientes prestaciones: la usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en Sección 10, manzana doce, lote dos, número catorce, Colonia Río de Luz, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la cancelación de la inscripción registrada bajo la partida trescientos veintiséis, volumen mil trescientos tres, libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; la inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión en mi favor, ante el Instituto de la Función Registral; el pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio; toda vez que, el inmueble ubicado en Sección 10, manzana 12, lote 2, número 14, Colonia Río de Luz, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, está inscrito bajo la partida trescientos veintiséis, volumen mil trescientos tres, libro primero, sección primera de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial, tal como lo acredito con la documental pública consistente en el certificado de inscripción el cual agrego al presente en original con el anexo marcado con el número uno, con esta prueba acredito el primer elemento de esta prestación que es que la parte demandada aparezca como propietaria del inmueble reclamado en el Instituto de la Función Registral, en el año de mil novecientos setenta y ocho el ahora demandado me dijo que se iba ir a Estados Unidos y que al suscrito me encargaba su casa la cual es materia del presente juicio y me dio las llaves, me dijo que me podía meter al inmueble y podía dormir en ella, que hiciera lo que yo quisiera y que no dejara entrar a nadie de su familia de él, cabe hacer mención que a partir de esta fecha me fui a vivir al domicilio materia del presente juicio y cuando el ahora demandado venía, venía de rápido, pues nada más me saludaba y no me decía nada de su casa y se iba otra vez sin embargo a partir del año de mil novecientos ochenta y cinco ya no volvió hasta finales de octubre del año dos mil nueve, con lo antes mencionado, queda

acreditado el segundo elemento de esta acción que es la causa generadora de su posesión, sin embargo el veinte de octubre del año dos mil nueve la señora CECILIA YOLANDA VALENCIA MORALES, cuatro patrullas, tres licenciados y las personas antes mencionadas, ya no me permitieron entrar a mi domicilio; el inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 123.50 metros con las siguientes medidas y colindancias, al sureste: 8.25 metros con calle Sección 10, al suroeste 15.09 metros con lote 4 de la manzana 12, al noroeste 8.24 metros con lote 1, de la manzana 12, al noreste 15.06 metros con Avenida SUTERM; es de señalar también que adquirí la posesión de buena fe del inmueble objeto del presente juicio, que lo fue en el año de mil novecientos setenta y ocho, que fue cuando el ahora demandado me entregó las llaves para cuidar su casa y habitar la misma, esto fue de forma verbal y viví en dicho inmueble hasta el día veinte de octubre del año dos mil nueve, que fue cuando la señora CECILIA YOLANDA VALENCIA MORALES, cuatro patrullas, tres licenciados y las personas antes mencionadas, ya no me permitieron entrar a mi domicilio, cabe hacer mención que dejé todas mis cosas, sin embargo durante el tiempo que el suscrito tuve en posesión el inmueble materia del presente juicio no se interrumpió en momento alguno la posesión, con esto acredito que mi posesión fue continua, porque fue del año de mil novecientos setenta y ocho al veinte de octubre del año dos mil nueve; así mismo fue pacífica en vista de que el suscrito tanto al obtener la posesión como al mantenerla, jamás realicé actos de escándalo o de violencia en contra del ahora demandado o de terceros sin embargo el veinte de octubre del año dos mil nueve fue cuando con lujo de violencia ya no me permitió entrar al inmueble materia del presente juicio las personas antes mencionadas, es pública en virtud de que las personas que habitan los inmuebles aledaños, les consta mi calidad de propietario ya que soy la única persona quien ha realizado mejoras a dicho bien, estas mejoras consisten en levantar una barda, alinear la casa, es decir coloqué bardas alrededor del inmueble, hice un local de cuatro por cuatro metros, con su baño le puse cortina, piso aplanado, pintura, hice dos cuartos uno arriba del local y otro arriba de la cochera, puse el zaguán, un boiler, bomba de agua, tal como lo acredito con la placa fotográfica que agrego a la presente con el anexo marcado con el número dos, así mismo el suscrito me hice cargo de realizar todos los pagos de luz, teléfono, predio y agua, tal como lo acredito con diecinueve recibos de luz, diecisiete recibos de teléfonos cinco recibos del pago de impuesto predial y seis recibos del pago de agua, los cuales agrego en original con el anexo marcado con el número tres al cuarenta y nueve cabe hacer mención que el suscrito puse la línea Telmex, tal como lo acredito con los recibos de pago de teléfono a mi nombre, los que anexé anteriormente.

Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda JESUS FROYLAN CERVANTES NAVARRETE, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éste, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los once días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

1359-A1.-19, 30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. CAROLINA CORTES MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 1208/2010, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio denominado sin denominación, ubicado en calle Victoria, lote 5 (cinco), en la Colonia El Arenal I, perteneciente al Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 10.29 m (diez punto veintinueve metros), colinda con Laura Arteaga López; al sur: mide 10.03 m (diez punto cero tres metros) y linda con Armando Delgado Díaz; al oriente: 11.84 m (once punto ochenta y cuatro metros) y linda con calle Victoria; al poniente: 11.80 m (once punto ochenta metros) y linda con Heriberto Mendoza Gutiérrez y Mario Morales Pérez, con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Con fecha quince de abril de mil cuatro, la promovente celebró contrato privado de compraventa con la señora OLIVIA SAULA CARREÑO GOPAR, respecto del predio antes descrito, con las medidas y colindancias que se indican; II.- La promovente manifiesta que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa privado, se encuentra en posesión de dicho inmueble. III.- El inmueble en cuestión carece de antecedentes registrales; IV.- La promovente manifiesta que el inmueble materia de las diligencias, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a Veinticinco de Noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jocelyn Leonor Elihu Trujillo.-Rúbrica.

858-B1.-6 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1104/2010, promovido por MARICELA CARRANZA HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de dominio, de un inmueble denominado "La Huerta ó Tío Liandro o Tía Liandra" que era propiedad de REMIGIO GARCIA HERNANDEZ, ubicado en domicilio conocido en el poblado de Ixtlahuaca, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.20 metros y colinda con Remigio García Hernández, al sur: 27.20 metros y colinda con Carina Rivera Pérez, al oriente: 18.40 metros y colinda con Olegario García Hernández, al poniente: 18.40 metros y colinda con camino sin nombre hoy calle Privada sin Nombre. Teniendo una superficie aproximada de 500.48 quinientos cuarenta y ocho metros con cuarenta y ocho centímetros.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-En Otumba, México, a veintinueve de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito Eusebio Martínez Ortiz.-Rúbrica.

858-B1.-6 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1333/2010 ELIZABETH MONTER TOLEDO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Granado", ubicado en la población de Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de un mil ochocientos doce metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1,812.45 m²) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.50 metros con Raúl King; al sur: 54.50 metros con calle Fray Miguel de Guevara, al oriente: 40.00 metros con Romualdo Sánchez Muñoz y al poniente: 44.30 metros con Diego Sánchez Muñoz, que se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, para que las personas que se crean, con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Por lo que publíquese mediante edictos que se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, dados en Amecameca, México, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre del dos año mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

858-B1.-6 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARICELA CARRANZA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1103/2010, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Techachal o San Antonio" ubicado en domicilio bien conocido en los términos del poblado de San Antonio de las Palmas, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 19 diecinueve de octubre del año 2001 dos mil uno, que celebró con su vendedor LUIS GARCIA REYES, que lo detentó en posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace más de 05 cinco años anteriores a la actual fecha, colocándola en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.10 metros colinda con Epifanio de Luico Blancas y Ejido de San Martín de las Pirámides, al sur: 60.00 metros colinda con Feliciano Benítez Martínez, al oriente: 38.70 metros colinda con calle Privada sin Nombre, al poniente: 36.50 metros colinda con René Martínez Delgadillo y Lidia Martínez Delgadillo. Con una superficie aproximada de 2,238.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar.-Otumba, México, 25 veinticinco de noviembre de 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

858-B1.-6 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1216/10.
PRIMERA SECRETARIA.

HUGO HERNANDEZ ALARCON, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto de una fracción del terreno denominado "Tlatlascantla", ubicado en el Barrio de San Juan Evangelista, perteneciente al Municipio de San Juan Teotihuacan y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.14 metros y colinda con Luis García Nieves y Guillermo García Nieves, al sur: 30.15 metros y linda con Elizalde Martínez y Hugo Hernández Alarcón, al oriente: 07.62 metros y linda con calle Granaditas, al poniente: 09.19 metros y linda con calle Malinalco, con una superficie aproximada de 259.00 metros cuadrados, que HUGO HERNANDEZ ALARCON, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y siete, de JOSE HERNANDEZ ALARCON, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a veintinueve de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial Licenciado en Derecho, Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4490.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ZENON GARCIA FERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 321/2010, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano denominado "La Hortaliza", ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Nopaltepec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante compraventa que en forma privada realizó con la señora ERNESTINA GARCIA GARCIA, en el año 1998 mil novecientos noventa y ocho, que lo posee desde hace más de diez años anteriores a la fecha, en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.25 metros con camino vecinal, antes Rogaciano Gaona, al sur: 103.25 metros en dos tramos, uno de 51.00 metros y el otro de 52.25 metros con Ricardo Navarro Garcés antes Vicente García Romero, al oriente: en dos lados, el primero de 63.50 metros con Cándido Elizalde García y el segundo de 32.17 metros con Ricardo Navarro Garcés, antes Vicente García Romero, al poniente: 97.50 metros con camino vecinal, antes Isidro Sánchez. Con una superficie aproximada de 8,290.37 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar. Otumba, México, 29 veintinueve de octubre de 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4491.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ARTURO MILLAN RIOS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1133/2010, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano denominado "Las Animas", ubicado en el Barrio de San Cosme, Municipio de Otumba, México, que lo adquirió mediante contrato de compraventa que en forma privada le hizo el señor ORLANDO MAXIMINO GUTIERREZ ORTEGA, en el año 2005 dos mil cinco, que lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.97 metros con Juan Gutiérrez García, al sur: 10.00 metros con Carretera Municipal a San Marcos, al oriente: 10.98 metros con Guillermo Alfaro Blancas, al poniente: 11.00 metros con Juan Gutiérrez García, con una superficie aproximada de 109.73 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar. Otumba, México, 01 uno de diciembre de 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4492.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1818/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por JOSE JESUS FLORES, ubicado en el paraje denominado Barrio de San Pedro en el poblado de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 995.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.53 metros y colinda con carretera a San Felipe del Progreso, al sur: 87.76 metros y colinda con José Flores Varas de Valdés, al poniente: 24.00 metros colinda con el señor Cándido Reyes. La Juez del conocimiento, mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil diez, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4495.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

En el expediente 648/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por RAUL MARTINEZ MARTINEZ, el Juez Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, ordenó publicar edictos para hacer saber a quien se crea con mejor derecho, que RAUL

MARTINEZ MARTINEZ, solicita la inmatriculación judicial del bien inmueble ubicado en el Camino Real de la Jurisdicción de Santa Cruz Cuauhtenco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle privada sin nombre; al sur: 10.00 metros con el señor Tereso Romero Segundo; al oeste: 45.20 metros con el señor Julio César Ramírez Maldonado; al poniente: 44.60 metros con la señora Magdalena Tinoco Frangie, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (449.00 m²), el cual adquirió el veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato de compraventa que celebró con BERTHA MORALES FAJARDO, que desde esa fecha ha poseído el inmueble en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y a título de dueño.

Por lo que publíquese el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de dos días, para hacer saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca conforme a la ley.- Toluca, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.- Rúbrica. 4498.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VIVEROS MEDINA JOSE MOISES, número de expediente 777/08, en cumplimiento del auto de fecha quince de julio del año en curso, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, determino que señor JOSE MOISES VIVEROS MEDINA demandado: Por auto de quince de julio del dos mil nueve, dictado por el señor Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio citado al rubro, se ordenó emplazar a los demandados por edictos, haciéndoles saber como aquí se hace, que deben presentarse dentro de los 40 días en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, piso décimo, por estar a su disposición las copias de traslado respectivas, apercibidos que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, además se les hace saber que por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda para emplazarlos para que dentro de nueve días la contesten. Así el demandado tiene un término para recoger las citadas copias de traslado y otro para contestar la demanda.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico El Día y en el Boletín Judicial, México, D.F., a 12 de enero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1436-A1.-6, 10 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SERGIO SILVA RIVERA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1030/10, en vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje conocido como Xocotla, Barrio de San Juan Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con Severino Ledezma García; al sur: 10.00 metros linda con sucesión de la señora Celia Flores Morales; al oriente: 10.00 metros linda con Libia Solano Urbán; al poniente: 10.00 metros linda con cerrada Emiliano Zapata, con una superficie total de 100.00 metros cuadrados (cien metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecinueve de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1434-A1.-6 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1118/2010, AURELIO ESTEVEZ ESPINO, promueve inmatriculación judicial, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de que el suscrito por reunir los requisitos legales para ello, sea convertido en propietario del bien inmueble denominado "Temazcaltitla", ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre, número ocho, del poblado de San Pedro Atzompa, en el Municipio de Tecamac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 metros linda con Encarnación Escamilla Solana, al sur: 35.50 metros linda con calle Dieciséis de Septiembre, al oriente: 33.00 metros linda con Fernando Estévez Crespo, al poniente: 34.70 metros linda con Gabriel Estévez Espino. Haciendo una superficie total de 1,210.00 mil doscientos diez metros cuadrados. Pretensión que sustenta con el convenio de cesión de derechos, celebrado en fecha veintinueve de agosto de dos mil cinco, celebrado con el señor JULIO ESTEVEZ VARGAS, desde la fecha de celebración del convenio antes mencionado, he poseído el inmueble sin interrupción alguna y mi posesión respecto del inmueble que antecede ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, admitiéndose a trámite la presente inmatriculación judicial por auto del día dieciocho de octubre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico circulación diaria, se expide los presentes el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

4496.-7 y 10 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 50,456, volumen 996 de fecha 20 de septiembre del año 2010, los señores RAUL SADO RIOS DIAZ y JUANA ORTEGA LEON, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hijo el señor JUAN CARLOS RIOS ORTEGA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el día 31 de marzo del año 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de noviembre del 2010.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N.º 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4406.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número veintiocho mil trescientos ochenta y dos de fecha once de octubre del año dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARIA RAQUEL SALMERON DE LA LUZ, HECTOR, ARIEL, SAMUEL, MINERVA Y JOSUE DE APELLIDOS REYNA SALMERON, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN REYNA YAÑEZ, habiéndome exhibido:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor AGUSTIN REYNA YAÑEZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la Sucesión con la señora MARIA RAQUEL SALMERON DE LA LUZ.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores HECTOR, ARIEL, SAMUEL, MINERVA Y JOSUE DE APELLIDOS REYNA SALMERON.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 18 de noviembre del 2010.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4400.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número **19,122 del volumen 472, de fecha 19 de Noviembre del 2010**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ISMAEL RUEDA LOPEZ, a solicitud de los señores MARIA LUISA SALUD TOLEDO, JORGE LUIS RUEDA SALUD, JUAN MANUEL RUEDA SALUD Y MONICA LUISA RUEDA SALUD, REPRESENTADOS LOS TRES ULTIMOS POR LA SEÑORA ANGELA RUEDA LOPEZ en su carácter de coherederos de la mencionada Sucesión a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 19 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110

Nota: Para su publicación en la "GACETA DE GOBIERNO", por dos veces de siete en siete días hábiles.
1410-A1.- 30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 34,859 volumen 631, de fecha 22 de Noviembre del año 2010, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA**

GUERRERO MOLINA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **BONIFACIO VALDEZ VAZQUEZ, ADAN, GLORIA, EVA y ARIZBE, todos de apellidos VALDEZ GUERRERO**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los CUATRO últimos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **ADAN, GLORIA, EVA y ARIZBE, todos de apellidos VALDEZ GUERRERO**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de noviembre del año 2010.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO

848-B1.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 24 2010

Que por escritura número **TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE**, de fecha veintiuno de octubre del **dos mil diez**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO JARA ROBLES**, en la que la señora **INES MEDIERO ARCE**, en su carácter de presunta heredera universal manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella exista otra persona con derecho a heredar y expresar su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

848-B1.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 50,747 volumen 1001 del 29 de octubre del 2010, se llevo a cabo la radicación, ante mí de la sucesión testamentaria a bienes de la señora OLIVIA LOREDO GUTIERREZ, compareciendo el señor JOSE LUIS LOREDO RUBIO, en su carácter de único y universal heredero y albacea, aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 01 de noviembre del 2010.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4401.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Ochocientos Veintidós, de fecha cinco de Noviembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS MENDOZA VALDIVIESO**, acto que formaliza la **SEÑORA GEORGINA MENDOZA RUEDA**, en su carácter de descendiente directa, heredera y albacea, y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

Amecameca, Estado de México, a 23 de noviembre del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
1410-A1.- 30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Dra. Silvia Mondragón Fiesco, Notaria 156 del Estado de México.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, Notaria 156; con residencia en Huixquilucan, Estado de México. Para los efectos previstos por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber que, ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ENIO ANTONIO RANGEL OJEDA**; presentándose como presuntos herederos: **FLOR ESTELA**, también conocida como **FLOR, DAVID, JORGE y ANTONIO** todos ellos de apellidos **RANGEL LUJAN**, este último también nombrado en la presente radicación como albacea. Por escritura 4736 Volumen 116, de fecha 23 de noviembre de 2010.

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de noviembre de 2010.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.- RUBRICA.
1410-A1.- 30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 25,136 de fecha 30 de octubre del 2010, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA VAZQUEZ MARTINEZ, que otorgan los señores CARLOS ENRIQUEZ GONZALEZ, llamado también CARLOS VICENTE ENRIQUEZ GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y CARLOS DE JESUS ENRIQUEZ VAZQUEZ, llamado también CARLOS ENRIQUEZ VAZQUEZ, ANA ROSA ENRIQUEZ VAZQUEZ, MARTHA PATRICIA ENRIQUEZ VAZQUEZ, en su carácter de herederos y esta última también en su carácter de albacea de dicha sucesión, aceptaron la herencia y el cargo de albacea, para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 03 de noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.
4404.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 42,027 del volumen 805 de fecha 22 de noviembre del 2010, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VENANCIO LOPEZ VALENCIA promovidas por la señora SHELEPH LIBIER LOPEZ ARCHUNDIA, EN SU CARACTER DE UNICA HIJA y PRESUNTA HEREDERA de dicha sucesión, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 22 de noviembre del 2010.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA
NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.

4416.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 42,023 del volumen 805 de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diez, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEOFAS COATZIN RODRIGUEZ, promovida por las señoras EMA, EVA, CAMELIA, AUREA y MARIA ESTELA TODOS DE APELLIDOS BRITO COATZIN, en su calidad de hijas y presuntas herederas intestamentarias por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno.

Tenancingo, Méx., a 25 de noviembre del 2010.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA
NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.

4417.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **22,267** del volumen **363**, de fecha **05 de agosto del 2010**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **J. BENJAMIN VISTRAIN RAMIREZ**, quien también utilizaba los nombres de **BENJAMIN BISTRAIN, BENJAMIN VISTRAIN, BENJAMIN VISTRAIN R. O BENJAMIN BISTRAIN RAMIREZ**, llevada a solicitud de los señores Emma Rea Martínez, en su calidad de esposa del de cujus, Omar Vistraín Rea, Gerardo Vistraín Rea, Víctor Alejandro Vistraín Rea y Benjamín Vistraín Rea, en su calidad de hijos, todos ellos como presuntos herederos, quienes radicaron la Sucesión en ésta Notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento alguno de la de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 23 de noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
DEL ESTADO DE MEXICO

1410-A1.- 30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y UNO, DEL ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 42038, del volumen ochocientos seis, de fecha veinticuatro de noviembre del año 2010 del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERNANDO GALACION GUTIERREZ QUIÑONES quien también acostumbraba usar el nombre de FERNANDO GUTIERREZ QUIÑONES, promovido por los señores EMILIO FERNANDO GUTIERREZ SANDI, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE EMILIO FERNANDO GUTIERREZ SANDY; ROSA MARIA GUTIERREZ SANDI, SUSANA MARINA GUTIERREZ PEREZ y, VICENTE EMILIO GUTIERREZ PEREZ, en su calidad de descendientes directos en primer grado y herederos intestamentarios, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tenancingo, México, a 25 de noviembre del 2010.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA
NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.

4415.-1 y 10 diciembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

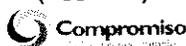
EDICTO

El C. Carlos Roberto Manrique Arroyo, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **la Partida 1, Volumen 143, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno**, correspondiente al inmueble identificado como Lote 13, Manzana 202, del Fraccionamiento Unidad Coacalco conocido como Villa de las Flores, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, con una superficie de CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 18 mts. con lote 14; **AL SUR:** 18 mts. con lote 12; **AL ORIENTE:** 7 mts. con lote 90; y **AL PONIENTE:** 7 mts. con calle Flor de Té.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



1422-A1.- 1, 6 y 10 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro de los Procedimientos Administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa de los Procedimientos Administrativos disciplinarios a los que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

	NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
1.	ANA BEL FERNÁNDEZ VERGARA	CI/SF/MB/162/2010	17 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 09:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
2.	JOSÉ LUIS AVELINO SILVA	CI/SF/MB/160/2010	17 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 09:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
3.	MARÍA ISABEL AVENDAÑO LÓPEZ	CI/SF/MB/158/2010	17 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 10:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
4.	ANABEL RUIZ ARMAS	CI/SF/MB/180/2010	17 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 10:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
5.	ENNA ROSA GONZÁLEZ CABRERA	CI/SF/MB/154/2010	17 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
6.	CITLALI VILLADOLOZA CORTES	CI/SF/MB/182/2010	17 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 11:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
7.	MARICELA FLORES RODRÍGUEZ	CI/SF/MB/159/2010	17 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 12:00 HRS.	POR LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
8.	MARÍA ABIGAIL JUÁREZ MÁRQUEZ	CI/SF/MB/164/2010	17 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 12:30 HRS.	POR LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, tres de diciembre del año dos mil diez.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
(RUBRICA).



"HEROES DEL BICENTENARIO"

MELCHOR MÚZQUIZ



Nació en Santa Rosa, Coahuila, el 5 de enero de 1790. Fue presidente interino de México del 14 de agosto al 24 de diciembre de 1832. Murió en la capital del país el 14 de diciembre de 1844

A finales de 1811 dejó sus estudios en el Colegio de San Ildefonso en la Ciudad de México para unirse a las fuerzas insurgentes de Ignacio López Rayón en Zinacantepec. Ascendió a coronel y combatió bajo las órdenes del general Guadalupe Victoria. Consumada la Independencia, fue gobernador del Estado de México (1824), comandante militar de Puebla (1829) y general de división. En 1832, el Congreso lo declaró presidente interino para suplir a Anastasio Bustamante, que había salido a combatir a Antonio López de Santa Anna. Durante su gobierno, caracterizado por una escrupulosa honradez y por apoyarse en destacados "hombres de bien", se ordenó la acuñación de la moneda de cobre y el cobro de impuestos por puertas y ventanas. A finales de ese mismo año, Bustamante, Santa Anna y Manuel Gómez Pedraza pactaron que este último se convirtiera en el nuevo presidente, desplazando a Múzquiz.

Firma de Melchor Múzquiz